

PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	198074089002-20150009900
DEMANDANTE:	JOSÉ PABLO CORDOBA FERNANDEZ
DEMANDADA:	GERARDO TREJOS CASTILLO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbio, Cauca veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante, no ha aportado el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, ni la constancia de la notificación personal realizada a SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL CAUCA SAS. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 307

Atendiendo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 08 de junio de 2021, se dispuso: **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada actualizado y efectúe la notificación personal de SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL CAUCA SAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, sin avizorarse que haya cumplido con la carga procesal impuesta se concederá el término de 30 días para que cumpla con lo ordenado en la precitada providencia, so pena de que vencido el término se declare el desistimiento tácito.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que en el término de 30 días aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada actualizado y efectúe la notificación personal de SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL CAUCA SAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, so pena de que vencido el término se declare el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	198074089002-20150009900
DEMANDANTE:	JOSÉ PABLO CORDOBA FERNANDEZ
DEMANDADA:	GERARDO TREJOS CASTILLO Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 071 Hoy 25 de agosto de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria